Diputados que formaron ese Congreso, estaban en la inteligencia de que el requisito de vecindad no estaba definido.

En la sesion que celebraron estos hombres notables el 26 de Setiembre de 1856, se puso á discusion el artículo que estaba entónces concebido en estos términos:—«Para ser Diputado se requiere: ser Ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, ser residente en el Estado que hace la eleccion, tener 25 años cumplidos, el dia de la apertura de las sesiones, y no pertenecer al estado eclesiástico. La residencia no se pierde por ausencia ocasionada por desempeño de cargo público de eleccion popular.»

«El Sr. Moreno desea que el artículo exija la vecindad y no la residencia, porque la primera es fija y permanente, y la segunda variable y casual. Se abstiene de entrar al fondo de la cuestion, porque teme que sea odioso lo que hay que decir en defensa del artículo. Pero es un hecho evidente que desde que el acta de reformas suprimió los requisitos de nacimiento y vecindad, los Estados han sido muy mal representados en los Congresos y los cargos de Diputado han sido el monopolio de los residentes en la capital empeñados en contralizarlo todo, hábiles en la intriga, y enemigos de la Federacion.

Cuando todos los CC. pueden ser electos por cualquier Estado, las elecciones se hacen en personas que nadie conoce, en las que recomienda el Gobierno General, y en Jalisco ha llegado esto hasta el punto de haber nombrado un colegio electoral á que el orador perteneció á un empleado fallido á quien recomendaba el general Arista: está; pues porque se exija la vecindad y no la residencia, porque los Diputados de fuera sin ser vecinos del Distrito son en él residentes.» Estas razones que se alegaron entónces fueron las de más peso que se tomaron en consideracion para exigir el requisito de vecindad, y sin embargo, este requisito, ni por esos mismos Diputados Constituyentes ha sido definido. Así lo explica mas adelante otro Sr. Diputado; en la misma sesion, dice: «Además, la residencia ó vecindad no están muy bien determinadas por las leyes, queda la duda sobre si pueden ser electos los militares, queda el riesgo de las intrigas para hacer cambiar de residencia á los candidatos en tiempos electorales, y como notaba el Sr. Moreno, del artículo puede resultar que los Diputados de los Estados avecindados en la capital despues de los dos años que dure su encargo, pueden ser reelectos por su Estado porque no han perdido su residencia, y electos por el Distrito, porque en él la han adquirido, mientras los hijos del Distrito no pueden representar á ningun Estado.» Ya se vé, pues, que desde entónces se preveia que deberian surgir dudas en el seno de la Cámara respecto de la aplicacion del requisito de vecindad, y no estando definido éste requisito, no es posible absolutamente fallar de una manera cierta con arreglo á la ley. He escuchado con verdadera satisfaccion las opiniones diferentes que se han cruzado en esta Cámara. He escuchado por una parte al Sr. Tagle, decir que teniendo sus propiedades en el Estado de Hidalgo, reclamaba para sí el requisito de vecindad. El Sr. Buenrostro ha tomado la palabra y ha dicho que no siendo posible que un individuo pueda permanecer constantemente en un lugar, resultaria que ausentándose uno ó dos meses, ya quedaria con carácter de vecino intermitente.

El Sr. Diaz Gonzalez ha tratado el asunto bajo el punto de vista legal. Profano en esa materia, diria yo mal lo que nuestro estimable compañero ha dicho tan bien. Una de las razones que me parece deben de tenerse en cuenta, es la que la misma Comision señala en su parte expositiva; allí ha dicho: «La Comision, pues, se ha fijado como reglas las siguientes proposiciones:

1ª Para ser Diputado se requiere ser vecino del Estado ó territorio que hace su eleccion—art. 56 de la Constitucion de 57.

2ª La vecindad se adquiere por residencia continua de un año á lo ménos en el Distrito Federal, Estado ó territorio que elija al Diputado—art. 63 de la ley orgánica electoral.

3ª La vecindad se pierde por ausencia del Estado ó territorio que hace la eleccion—parte final del art. 56 de la Constitucion Federal.»

En esta última parte me fijo yo para llamar vuestra atencion. La vecindad, dice, se pierde por ausencia del Estado ó territorio que hace la eleccion.

Con arreglo á este requisito, quizá ni la tercera parte de los diputados presentes podria permanecer en la Cámara. Todos nos hemos ausentado del lugar de nuestra residencia algun tiempo y aun uno de los miembros de la Comision, que es el Sr. general Bonilla, está aquí fuera del Estado de Puebla, por donde ha sido electo, desde el mes de Octubre: no crea el Sr. general Bonilla que yo lo inculpo; he tenido mucha satisfaccion en aprobar su credencial porque así me lo dictaba mi conciencia. Puedo presentar á esta honorable Asamblea otros casos que hacen ver la perplejidad en que se encuentra el ánimo tratándose del requisito de vecindad. Yo, por ejemplo, en la menor edad he estado en el Extranjero; he lleg do aquí mayor de edad; he viajado con el fin de obtener algunos conocimientos científicos, por toda la República durante dos ó tres años. ¿En todo este tiempo no he tenido yo derecho de vecindad?

Como vé la Cámara, hay gran dificultad para resolver algo sobre el requisito de vecindad, que no está definido ni por la Constitucion ni por la ley.

Refiriéndome á la credencial del Sr. Romero debo decir que en mi concepto sí tiene los requisitos de la ley. Esta dice que la vecindad se adquiere por la residencia contínua de un año á lo menos en el lugar de la eleccion. El Sr. Romero, como él mismo lo ha dicho, ha vivido mas de un año en el Estado de México, por donde ha sido electo: ha adquirido, pues, la vecindad y no la puede haber perdido por venir al Distrito Federal, porque la ley no lo dice.

El que ha vivido un año en un Estado, tiene derecho á ser vecino aun cuando se separe despues de aquel lugar. La mente de los legisladores constituyentes, no fué mas que ésta: que no vinieran aquí Diputados que no conocieran á los Estados que los elegian, evitando de esta manera el monopolio que pudieran formar los habitantes del Distrito, siendo todos ellos Diputados, solo por ser afectos á la administracion que gobernase.

Concluyo, creyendo haber patentizado la necesidad que hay de aprobar no solo la credencial del C. de quien se trata, sino las de todos aquellos cuya nulidad se consulta por falta del requisito de vecindad.

El C. G. Granados, secretario.—No hay quien pida la palabra?

¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

"No es Diputado por el 15° Distrito el C. Manuel M. Romero, por faltarle el requisito de vecindad."

En votacion económica se pregunta si se aprueba.

No se aprueba.

En consecuencia:—"Es Diputado por el 15° Distrito del Estado de México, el C. Manuel M. Romero."

Sin discusion fueron aprobadas en votacion económica, las siguientes proposiciones:

Mexico.

"Es Diputado propietario por el 16° Distrito, el C. José Izita."

Morelos.

"Es Diputado propietaaio por el primer Distrito, el C. José G. Rojas."

"Es Diputado propietario por el 2° Distrito, el C. Francisco Pacheco.

El C. G. Granados, secretario.—"Es Diputado propietario por el 3er. Distrito el C. Ignacio López."

El C. Chavero.—Pido la palabra.

El C, Presidente.—Tiene la palabra el C. Chavero miembro de la Comision.

El C. Chavero.—Algunos CC. se han acercado á la Comision á decirle que el C. Ignacio López ha obtenido carta de naturalizacion como Español. Esto no le consta á la Comision, y por eso ha consultado la aprobacion de su credencial; pero yo lo interpelo en nombre de la misma Comision para que se sirva decirnos, si en efecto es súbdito Español ó si sigue siendo mexicano.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. López Ignacio para contestar la interpelacion.

El C. Lopez Ignacio.—Señores: el que habla tiene el honor de manifestar á la Junta que siempre ha sido C. Mexicano y ha ejercido todas aquellas funciones que son objetivas á los CC. De mucho tiempo acá vengo ejerciendo en la municipalidad donde he vivido, cargos que son consiguientes á un C. Mexicano.

Soy hijo de padre Español, pero jamás he pretendido pertenecer á otra Nacion que á México, así que la manifestacion que han hecho algunas personas á la Comision es puramente una calumnia. Dicho esto, me someto á la determinacion de la Junta.

El C. G. Granados, secretario.—No hay quien pida la palabra.

¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

¿Se aprueba?

Aprobado.

Igualmente fueron aprobadas sin discusion las siguientes proposiciones:

Morelos.

"Es diputado propietario por el 4° Distrito, el C. Francisco Horcacitas."

Nuevo-Leon.

"Es diputado propietario por el primer Distrito, el C Francisco Sada.

"Es diputado propietario por el 2° Distrito, el C. Felipe P Gonzalez.

"Es diputado propietario por el tercer Distrito, el C, Bibiano L. Villareal.

"Es diputado propietario por el 4° Distrito, el C. Jesus M. Cerda."

OAXACA.

"Es diputado propietario por el primer Distrito, el C. Manuel Ortega y Reyes."

El C. ANAYA M., secretario.—"No es diputado por el segundo Distrito, el C. Juan Fenochio por faltarle el requisito de vecindad."

El C. LIRA Y ORTEGA.—Pido la palabra.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lira y Ortega.

El C. LIRA Y ORTEGA.—Aprobadas las credenciales de los CC. que son originarios de los Estados que los han elegido, y estando en este mismo caso el C. Fenochio, yo creo que la discusion se puede omitir.

El C. Fenochio es originario del Estado de Oaxaca y en mi concepto se debe aprobar su credencial por las mismas razones que ya se han vertido en las discusiones anteriores.

Por mi parte votaré esa credencial y suplico á los señeres de la Junta se sirvan aprobarla tambien.

El C. G. GRANADOS, secretario.—No hay quien pida la palabra?

¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

¿Se aprueba?

No se aprueba.

En consecuencia—Es diputado propietario por el 2º Distrito de Oaxaca, el C. Juan Fenochio.

Sucesivamente se aprobaron sin discusion las siguientes proposiciones:

OAXACA.

"Es diputado propietario por el tercer Distrito, el C. José Santos Unda.

"Es diputado propietario por el cuarto distrito, el C. Mariano Jimenez.

"Es diputado propietario por el octavo distrito, el C. José M. Ballesteros.

"Es diputado propietario por el noveno distrito, el C. Manuel Bustamante.

"Es diputado propietario por el décimo distrito, el C. Rodolfo Sandoval.

"Es diputado propietario por el undécimo distrito, el C. Jacob Cortés.

Es diputado propietario por el duodécimo distrito el C. Fidencio Hernandez y suplente el C. Martin Gonzalez.

"Es diputado propietario por el décimo tercero distrito, el C. Félix Romero."

El C. Vice-presidente ocupó la presidencia.

El C. ANAYA M., secretario.—"No es diputado por el 14° distrito el C. Ignacio Pombo, por faltarle el requisito de vecindad."

El C. ARRIAGA.—Pido la palabra en contra.

El C. RODRIGUEZ, Vicepresidente.—Tiene la palabra en contra el C. Arriaga.

El C. ARRIAGA.—He pedido la palabra no obstante que considero que estará muy fatigada la junta, solamente para llamar su atencion, no sobre puntos del derecho público que nos rije, sino simplemente para hacer interpretaciones de buen criterio. La comision revisora ha consultado un voto de reprobacion acerca de la credencial del C. Pombo, hijo de Oaxaca, donde vivió 30 años, y que por asuntos del servicio militar ha estado separado de allí. La circunstancia de que esta junta hubiese aprobado ya, algunas credenciales de individuos naturales de los Estados que han hecho la eleccion, me bastaria para suplicarle que en esta vez aprobara tambien la del C. Pombo; pero voy á ver si me es permitido demostrar que el precepto constitucional es inaplicable.

La soberanía nacional está aquí representada por esta Asamblea, y ella es la única árbitra para poder fallar en asuntos de derecho público.

Seria altamente contrario, y hasta inconsecuente, que para ser Presidente de República, el mas alto de los cargos qqe la nacion confía, se exijan dada mas que estos requisitos: Ser C. mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la eleccion, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de verificarse la eleccion.

Pues si con tan pocos requisitos, relativamente á los que se exigen para ser diputado, re puede ser Presidente, no comprendo como deba interpretarse el artículo 56 de la Constitucion que exije forzosamente la vecindad.

A mi juicio, señor, solo debo añadir algunos razonamientos á los ya expuestos en esta Asamblea.

En la Constitucion se quiso exigir el requisito de vecindad, porque como ha dicho ya mi apreciable compañero el Sr. Diaz Gonzalez, la Cámara que iba á instalarse era unitaria y en ella debian estar representadas las entidades federativas y el pueblo mexicano. Por eso se quiso que los diputados tuvieran doble carácter de representantes de los Estados y representantes del pueblo; pero se tropezaba con la dificultal de que los diputados que fueran electos, por el solo hecho de salir del lugar de su residencia, tendrian forzosamente que perderla conforme á las Constituciones locales y entonces se dijo: La vecindad no se pierde por ausencia en desempeño de un cargo de eleccion popular.

Creo que esto es bastante para demostrar que cuando se trata de un hijo de un Estado, tan ameritado, tan patriota y distinguido como el C. Pombo, no debe aplicarse el requisito de vecindad con la rigidez que pretende la Comision, aquí, señor, representamos al pueblo, al pueblo que ha formado esta Constitucion, por medio de la cual ejerce su soberanía. Si el pueblo mexicano ha querido ejercer esta soberanía, y si la Constitucion no puede modificarse mas que porla voluntad del pueblo mexicano, al pueblo mexicano apelo para que apruebe la credencial del C. Pombo.

El C. ANAYA M., secretario.—No hay quien pida la palabra.

¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

"No es diputado por el 14° distrito el C. Ignacio Pombo, por faltarle el requisito de vecindad."

¿Se aprueba?

No se aprueba.

En consecuencia, es diputado por el 14° distrito el C. Ignacio Pombo.

Sin discusion fueron aprobadas sucesivamente las siguientes proposiciones:

OAXACA.

"Es diputado propietario por el 15° distrito, el C. Juan de Mata Vazquez.

"Es diputado suplente por el 16° distrito, el C. Ignacio Alvarez.

PUEBLA.

"Es diputado propietario por el 2° distrito, el C. Francisco Ibarra.

"Es diputado suplente por el tercer distrito, el C. Gorgonio Rosas.

"Es diputado propietario por el 4° Distrito, el C. Pablo Herrera.

"Es diputado propietario por el 5° Distrito, el C. Cristóbal Couttolene.

"Es diputado propietario por el 6° Distrito, el C. Toribio Quiñones.

"Es diputado propietario por el 7° Distrito, el C. Miguel Blanca.

"Es diputado propietario por el 8° Distrito, el C. Rafael Cravioto.

"Es diputado suplente por el 9° Distrito, el C. Alberto García Granados.

"Es diputado propietario por el 10° distrito el C. Joaquin Altamirano.

El C. ANAYA M., Secretario.—"No es diputado suplente por el 11° distrito el C. Crecencio Lobato, por no haberse hecho la eleccion respectiva."

El C. CHAVERO.—Pido la palabra.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Chavero, miembro de la comision.

El C. CHAVERO.—La comision debe explicar porque consulta esta proposicion. El Sr. Aubry avisó á las juntas previas que no podia venir. Entonces se acordó llamar al suplente y se mandó llamar al Sr. Lobato: el Sr. Lobato vino; pero en la misma acta electoral consta que no hubo eleccion de suplente. El Sr. Lobato habia venido, y era preciso consultar algo, por eso la comision se decidió á formular la proposicion que acaba de leerse.

El C. ANAYA, Secretario.—No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba el dictámen?

Está aprobado.

Sin discusion fueron igualmente aprobadas las siguientes proposiciones.

"Es diputado propietario por el 12° distrito, C. Francisco Romero.

"Es diputado propietario por el 13° distrito, el C. Julian Castro y Gomez.

"Es diputado propietario por el 14° distrito, el C. Agustin Mont.

"Es diputado propietario por el 15° distrito, el C. Rafael Hernandez.

"Es diputado suplente por el 16° distrito, el Antonio Gamboa.

"Es diputado propietario por el 17° distrito, el C. Agustin M. Bravo.

"Es diputado propietario por el 18° distrito, el C. Antonino A. Mendez."

El C. PRESIDENTE.—Se suspende la sesion, para continuarla á las tres de la tarde.

SETIMA JUNTA PREPARATORIA CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO.

Presidencia del C. Pombo.

A las cuatro y cuarto de la tarde continuó la sesion con asistencia de los CC. diputados siguientes: Aguirre, Altamirano, Alvarez J. R., Anaya F., Anaya M., Arriaga, Alvarez J. I., Ballesteros, Belaunzarán, Bernal, Bonilla, Bravo, Buenrostro, Bustamante M., Bermudez, Bustamante I., Canton E., Canales, Camarena S., Carreon, Carbajal, Castro y Gomez J., Cerda, Contreras, Córdova, Cortés, Couttolene, Cuesta, Cravioto, Castellanos, Chavero, Diaz Barreiro, Diaz Gonzalez, Diez Gutierrez, Delgado, Elizalde, Escondría, Flores, Florencia, Gonzalez Palomar, Gonzalez Hermo-